



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCCIONES
Anual ... .. 3.000 ptas.	<i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez	10 ptas. palabra
Ayuntamientos 2.000 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	250 ptas. mínimo
Trimestral ... .. 1.000 ptas.	Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO		Depósito Legal:
Núm. 09/2		BU - 1 - 1958

Año 1981	Miércoles 26 de agosto	Número 192
----------	------------------------	------------

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía y recaídos informes técnicos favorables, se han instruido expedientes de devolución de fianzas definitivas a favor de los señores contratistas siguientes:

— Constructora Burgalesa, S. A., de Burgos, adjudicataria el 19-1-80 de las obras de adaptación del edificio Consulado para Centro Burgalés de Investigaciones y Estudios.

— D. Melquiades González Ortiz, de Burgos, adjudicatario del suministro de carbón con destino a la Residencia S. Agustín, el 5 de septiembre de 1980.

— D.<sup>a</sup> Concepción García Alvarez, «Carbones Vda. de Pérez Miñón», de Burgos, adjudicataria el 5 de septiembre de 1980 del suministro de carbón con destino al Hospital Provincial.

— D. Maximiliano del Río Enciso, de Salduero (Soria), adjudicatario el 5 de septiembre de 1980 de leña con destino a la Residencia San Agustín y al Hospital Provincial.

— D. Antonio Manuel Lavín García, «Limpiezas el Cid», de Burgos, adjudicatario el 1 de agosto de 1980 del contrato de limpieza del Colegio «Santa María la Mayor» de Fuentes Blancas.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra las empresas mencionadas por razón de los respectivos contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días a contar del siguiente al en que apa-

rezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 17 de julio de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario General Acctal., José M.<sup>a</sup> Vicente Izquierdo. 4705.—2.310,00

### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

#### Convocatoria de elecciones para la renovación parcial de la Junta de Gobierno

En ejecución del acuerdo de esta Junta de Gobierno y en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Colegios, se convoca a todos los colegiados a fin de celebrar elecciones parciales que tendrán lugar el día 21 de septiembre, a las doce horas, en el salón de estrados de la Excma. Diputación Provincial.

Podrán tomar parte todos los colegiados que se hallen en el ejercicio de sus cargos en la provincia.

Para ser elegido, se requiere estar en ejercicio activo en su respectivo Cuerpo, cuya representación se haya de ostentar, sumar más de dos años de servicios computables en el mismo y carecer de nota desfavorable.

Cada Cuerpo elegirá a sus respectivos representantes y en el de Secretarios, cada categoría a los suyos.

El mandato será por seis años, renovándose por mitad cada tres

años y los que cubran cargos vacantes cesarán al cumplirse el mandato de los que suplen.

Podrán formularse propuestas para candidatos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la convocatoria. Se enviarán por escrito al Colegio formadas por 5 electores, en su caso, debiendo reunir las condiciones indicadas, proponentes y propuestos. Los Censos se encuentran expuestos en el Colegio.

Burgos, 12 de agosto de 1981.— El Presidente en funciones, Luis Gonzalo Laguna.

### Providencias Judiciales

#### CASTROJERIZ

##### Juzgado de Distrito

D.<sup>a</sup> Lourdes Fdez.-Soto Vélez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz, doy fe y testimonio que en el juicio 138/80, existe una sentencia que copiada literalmente dice:

Sentencia: En la Villa de Castrojeriz, a 17 de junio de 1981. — El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños, seguido contra Amadeu Do Nascimento Matias, con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito.

Resultando: Que el día 27 de agosto de 1980, Amadeu Do Nascimento Matias, que conducía un coche de su propiedad, matrícula 3906-TW-91, por la carretera N-620 término municipal de Los Balbases, con dirección a Burgos, se dis-

puso a adelantar a un coche que le precedía, matrícula BU-7211-C conducido por su propietario José Luis Puente Tamayo, en el momento en que éste giraba a la izquierda, para dirigirse a la localidad citada de Los Balbases, y pese a que este segundo indicaba con bastante antelación, con los intermitentes, su intención de girar a ese lado, por lo que el primero golpeó al segundo causándole daños y perjuicios justipreciados en 396.701 pesetas, teniendo lesiones el segundo de los conductores, curadas en 40 días de los que 34 días estuvo impedido para sus ocupaciones habituales, hechos probados.

Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, tuvo lugar el día 17 con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito, D. José Luis García Pérez, calificando los hechos, el primero, como constitutivo de falta prevista y penada en el artículo 586 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Amadeu Do Nascimento y al que solicitó se le impusiera la pena de multa de 3.000

pesetas, reprensión privada, pérdida del permiso de conducir, y a que indemnice a José Luis Puente Tamayo en la cantidad de 34.000 pesetas por los días de baja, 1.670 por asistencia de clínica y 318.043 pesetas por daños del vehículo así como al pago de las costas del presente juicio.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el art. 586 núm. 3.º del vigente Código Penal.

Considerando: Que de la misma es responsable en concepto de autor Amadeu Do Nascimento.

Considerando: Que en su comisión no es de apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.

Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente, determinando el art. 109 que las cos-

tas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amadeu Do Nascimento a la pena de 3.000 ptas. de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, y a que indemnice a Jesús Puente Tamayo en la cantidad de 326.701 pesetas por daños y perjuicios y 34.000 pesetas por las lesiones, indemnizando en 1.670 pesetas al I. N. S. por la asistencia prestada al lesionado, con costas, respondiendo hasta el límite del seguro obligatorio la compañía aseguradora La Providence.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Amadeu Do Nascimento Matias, expido a presente en Castrojeriz, a 26 de junio de 1981. — El Secretario, Lourdes Fernández-Soto.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION DE TRABAJO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 31 de julio de 1981 de la Delegación Provincial de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Agencias de Transportes de Gargas Fraccionadas, de Burgos.

Visto el acuerdo suscrito con fecha 28 de julio actual por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio

Colectivo de ámbito provincial para la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas, que fue inscrito en el Registro de esta Delegación Provincial, con fecha 20 de mayo de 1980 (B. O. P. del 29 de mayo de 1980), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio en cumplimiento de lo establecido en su artículo 16.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Segundo: Remitir el texto del referido Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.), de esta provincia.

Burgos, 31 de julio de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

\*\*\*

*La Comisión Paritaria del Convenio de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas, en su reunión del día 28 de julio de 1981 y en aplicación del artículo 16 del citado convenio, ha elaborado la tabla salarial que sigue y que entra en aplicación a partir del primero de julio de 1981.*

#### CATEGORIAS PROFESIONALES

	A	B
	Salario base	Plus transporte

#### GRUPO 1.º PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO

##### Subgrupo A

Jefe de Servicio .....	56.520	5.100
Inspector Principal .....	51.780	4.539

CATEGORIAS PROFESIONALES	A Salario base	B Plus transporte
<i>Subgrupo B</i>		
Ingeniero y Licenciados .....	56.190	4.696
Ingenieros Técnicos y Aux. Técnicos .....	42.780	4.224
Ayudantes Técnicos Sanitarios .....	37.110	3.251
<b>GRUPO 2.º PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Jefe de Sección .....	45.120	4.303
Jefe de Negociado .....	43.110	3.847
Oficial de Primera .....	40.440	3.376
Oficial de Segunda .....	38.190	2.895
Auxiliar Administrativo .....	35.250	2.419
Aspirante de 16 y 17 años .....	26.310	1.325
Aspirante de 15 y 14 años .....	23.940	1.264
<b>GRUPO 3.º PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>		
Encargado General .....	40.170	3.775
Encargado de Almacén .....	38.280	3.099
Factor .....	35.790	2.644
Capataz .....	37.290	3.099
Auxiliar de Almacén y Basculero .....	35.070	2.400
Mozo especializado .....	34.830	2.250
Mozo de Carga-Descarga y Repartidor .....	34.830	2.250
Conductor de plaza .....	37.020	3.038
Conductor de motocicletas .....	35.070	2.400
Ayudante .....	34.830	2.250
<b>GRUPO 4.º PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Cobrador de facturas .....	35.070	2.400
Telefonista .....	35.070	2.400
Portero y vigilante .....	35.070	2.400
Limpiadora .....	33.630	2.130
Horas extraordinarias .....	353 Ptas.	
	343 Ptas.	
	325 Ptas.	
Comidas .....	406 Ptas.	
Plus de Asistencia .....	1.393 Ptas.	
Quebranto de Moneda .....	2.321 Ptas.	

Burgos, 28 de julio de 1981.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

Exp.: 32.430. — F.: 1.003.

Asunto: Tramitación de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica a 13,2 Kv., enlace de E. T. D. de Valmaseda, C. T. Cornejo con la E. T. D. El Berrón-Villasana.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A. para la instalación de la línea eléctrica a 13,2 Kv. enlace de E. T. D. de Valmaseda C. T. Cornejo con la E. T. D. El Berrón-Villasana, cuya declaración en concreto de utilidad pública, fue dictada por esta Delegación Provincial en fecha 29 de abril de 1981, llevando implícita tal declaración la imposición forzosa de paso a tenor de lo estatuido en los artículos 14 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre del mismo año, comprensivo del Reglamento de la Ley de 18-3-66.

No habiéndose llegado por Iberduero, S. A., en su condición de titular de la instalación, a un

acuerdo de adquisición o indemnización con alguno de los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la descripción concreta de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del últimamente citado Decreto y según lo ordenado en su artículo 15 párrafo 2.º

Parcela 16; Propietario, Concejo de Portelo; Domicilio, Valle de Mena; Linderos ant. y post., ferrocarril de la Robla; Afectación: Longitud vuelo m.: 152; Apoyo: Ocop. metros cuadrados, Ap. 12 y 13, 0,80 metros cuadrados.

El titular y cualquier persona, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos

oportunos, para rectificar posibles errores en la descripción efectuada, y asimismo formular las alegaciones procedentes en razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del repetido Decreto 2619, a cuyos efectos estará expuesto el expediente con el proyecto de instalación, en esta Delegación Provincial, sita en la c./ Madrid, 17, 1.º, durante las horas de oficina.

Burgos, 6 de julio de 1981.—El Delegado Provincial, Delfin Prieto Callejo.

3824.—2.720,00

R. I.: 3.175. — Exp.: 34.380. — F.: 1111.

Asunto: Línea a 13,2 Kv., derivación de la Tuyo-Crucero de Armiñón al CT. Palacios (Interprovincial Alava-Burgos).

A continuación se transcribe literalmente Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv. derivada de la Tuyo-Crucero de Armiñón al CT. Palacios en La Puebla de Arganzón (interprovincial Alava-Burgos):

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S. A., con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas núm. 19, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv. con origen en el apoyo núm. 2 de la línea «Tuyo-Crucero de Armiñón», en la provincia de Alava, y final en el «CT. Palacios» en La Puebla de

Arganzón (Burgos). Será un simple circuito trifásico con apoyos de hormigón y metálicos, conductores de aluminio-acero de 74,4 mm.<sup>2</sup> de sección y aisladores de vidrio. La longitud total será de 2.673 metros afectando 982 metros a la provincia de Alava y 1.691 metros a la de Burgos.

La finalidad es mejorar el servicio eléctrico de la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Burgos, 26 de febrero de 1981.—El Delegado Provincial, Delfin Prieto Callejo.

3951.—1.950,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 36.161. — F.: 1.287.

Habiendo finalizado la tramitación del expediente incoado por esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., sobre la autorización de instalaciones y la necesidad de ocupación, para la imposición de servidumbre de paso, en favor de la empresa beneficiaria, para instalación de la línea de A. T. a 20 Kv. a C. F. Pedrosa del Príncipe, en la que aparecen afectadas parcelas de la propiedad de D. José María Junco Calderón.

Cumplido el trámite de información pública y notificación individual, sobre la necesidad de ocupación de los bienes designados, sin que se hubiese recibido escrito alguno de alegaciones sobre rectificación de posibles errores en la descripción de los bienes integrados en el expediente, así como las alegaciones convenientes al derecho de la parte interesada en relación con el contenido de los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre, se está en el caso de proseguir la tramitación del expediente pasando a su fase de justiprecio, a cuyos efectos se decreta la apertura de la correspondiente pieza separada de justiprecio que ordena el artículo 26 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que no se ha llegado a una avenencia, por mu-

tuo acuerdo, entre las partes interesadas.

Consecuentemente se cursarán los oportunos requerimientos sucesivos a las dos partes en cuestión para que presenten su correspondiente hoja de valoración dentro del plazo legal señalado.

Burgos, 30 de julio de 1981.—El Delegado Provincial, Delfin Prieto Callejo.

4595.—2.470,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 36.163. — F.: 1.289.

Habiendo finalizado la tramitación del expediente incoado por esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., sobre la autorización de instalaciones y la necesidad de ocupación, para la imposición de servidumbre de paso, en favor de la empresa beneficiaria, para instalación de la línea de A. T. a 44 Kv. Medina de Pomar-Espinosa de los Monteros, 2.º tramo, en el que aparecen afectadas parcelas de D. Alejandro Varona, D. Mariano Cobo, D. Eugenio González, Doña Gloria Sáiz de la Maza, Doña Mariana Sáiz de Baranda, D. Victoriano Martínez, D. Manuel Macide, D. José Luis Arana de Baranda, Doña Almudena Villasante.

Cumplido el trámite de información pública y notificación individual, sobre la necesidad de ocupación de los bienes designados, sin que se hubiese recibido escrito alguno de alegaciones sobre rectificación de posibles errores en la descripción de los bienes integrados en el expediente, así como las alegaciones convenientes al derecho de la parte interesada en relación con el contenido de los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre, se está en el caso de proseguir la tramitación del expediente pasando a su fase de justiprecio, a cuyos efectos se decreta la apertura de la correspondiente pieza separada de justiprecio que ordena el artículo 26 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que no se ha llegado a una avenencia, por mutuo acuerdo, entre las partes interesadas.

Consecuentemente se cursarán los oportunos requerimientos sucesivos a las dos partes en cuestión para que presenten su corres-

pondiente hoja de valoración dentro del plazo legal señalado.

Burgos, 30 de julio de 1981.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

4594.—2.780,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 36.232. — F.: 1.299.

Asunto: Tramitación de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso en la línea eléctrica de A. T. a C. T. Villalain-Granja.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A. para la instalación de la línea eléctrica de A. T. a C. T. Villalain-Granja, cuya declaración en concreto de utilidad pública, fue dictada por resolución de esta Delegación Provincial en fecha 25 de mayo de 1981, llevando implícita tal declaración la imposición forzosa de paso a tenor de lo estatuido en los artículos 14 del Decreto de 20 de octubre del mismo año, comprensivo del Reglamento de la Ley de 18-3-66. No habiéndose llegado por Iberduero S. A. en su condición de titular de la instalación, a un acuerdo de adquisición o indemnización con alguno de los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la descripción concreta de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del últimamente citado Decreto y según lo ordenado en su artículo 15, párrafo 2.º

#### LINEA DE A.T. a C.T. VILLALAIN-GRANJA

*Término municipal de Merindad de Castilla la Vieja.—Entidad de Bisjueces (Burgos)*

Parcela 1; Propietario, Honorio Rodiño; Domicilio, Bisjueces; Linderos, anterior y posterior, carretera y camino; Paraje, El Parral Viejo; Longitud vuelo, 130 metros; Apoyo, Derivación; Ocup., 1,50 m.º

Parcela 2; Propietario, Guillermo Fernández; Domicilio, Bisjueces; Linderos, camino y linde; Paraje, Las Eras; Longitud vuelo, 250 m.; Apoyo núm. 1 y 2; Ocup., 1,20 m.º

Parcela 3; Propietario, Nicanor Fernández; Domicilio, Bisjueces; Linderos, linde y arroyo; Paraje, Las Eras; Longitud vuelo, 50 m.; Apoyo núm. 3; Ocup., 0,60 m.º

Parcela 4; Propietario, Máximo Ruiz; Domicilio, Bisjueces; Linderos, arroyo y arroyo; Paraje, El Soto; Longitud vuelo, 80 metros.

Parcela 5; Propietario, José Luis Huidobro; Domicilio, Quintana de Valdivielso; Linderos, arroyo y camino; Paraje, El Soto; Longitud vuelo, 50 m.; Apoyo núm. 4; Ocup., 0,60 m.º

Parcela 6; Propietario, Félix Bueno; Domicilio, Bisjueces; Linderos, J. Luis Huidobro y Vda. de J. Gómez; Paraje, El Soto; Longitud vuelo, 120 m.; Apoyo número 5; Ocup., 0,60 m.º

Parcela 7; Propietario, Vda. de Jesús Gómez; Domicilio, Bisjueces; Linderos, Félix Bueno y arroyo; Paraje, El Soto; Longitud vuelo, 80 metros; Apoyo número 6; Ocup., 0,60 m.º

Parcela 8; Propietario, Nemesio Peña; Domicilio, Bisjueces; Linderos, arroyo y Félix Nieto; Paraje, Las Lagunas; Longitud vuelo, 75 metros.

Parcela 9; Propietario, Félix Nieto; Domicilio, Bisjueces; Linderos, Nemesio Peña y Francisco Rojo; Paraje, Las Lagunas; Longitud vuelo, 30 metros; Apoyo núm. 7; Ocup. 0,30 m.º

Parcela 10; Propietario, Francisco Rojo; Domicilio, Villarcayo; Linderos, Félix Nieto y camino; Paraje, Las Lagunas; Longitud vuelo, 250 m.; Apoyo núm. 7-8-9; Ocup., 1,80 m.º

Nota: Parcela núm. 10: El rentero de esta finca, D. Julio Fernández no autoriza. El propietario sí. Reside en Bisjueces.

El titular y cualquier persona, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar posibles errores en la descripción efectuada, y asimismo formular las alegaciones procedentes en razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del repetido Decreto 2619, a cuyos efectos estará expuesto el expediente con el proyecto de instalación, en esta Delegación Provincial, sita en la c./ Madrid, 17, 1.º, durante las horas de oficina.

Burgos, 6 de julio de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3825.—4.170,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 36.696. — F. 1.345.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender la petición de suministro de energía eléctrica en la localidad de Berlangas de Roa y modificación de la línea a La Horra.

Características principales. — Línea de A. T. a 13,2 KV, de 2.445 metros de longitud, con origen en apoyo actual de madera de la línea a La Horra, de E. T. D. Fuentecén y final en C. T. Berlangas de Roa-El Carrascal Caserío. La-30.

— Modificación de línea de A. T. a 13,2 KV a La Horra, de 320 metros de longitud, con origen en apoyo número 1 de la línea a C. T. Berlangas de Roa-El Carrascal Caserío y final en apoyo de madera actual. La-30.

— Línea de A. T. a 13,2 KV, de 332 metros de longitud, con origen en apoyo número 6 de la línea a C. T. Berlangas de Roa-El Carrascal Caserío y final en el C. T. Berlangas de Roa-El Carrascal Pozo. LA-30.

— Centro de transformación Berlangas de Roa-El Carrascal Caserío, aéreo sobre postes, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

— Centro de transformación Berlangas de Roa-El Carrascal Pozo, aéreo sobre postes, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto.—4.065.549 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid,

núm. 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de julio de 1981.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

4592.—2.750.00

R. I.: 2.718. — Exp.: 35.508. — F.: 1.198.

Asunto: Tramitación de necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de la línea eléctrica a 13,2 Kv. y C. T. Santa Marina en Monasterio de Rodilla.

Habiéndose cumplido el requisito de información pública ordenado por el artículo 16 del Decreto de 20 de octubre de 1966, para escuchar alegaciones sobre posibles errores en la relación y descripción de las fincas afectadas; no habiéndose recibido pliego alguno dentro del plazo legal señalado procede declarar firme la relación de fincas mencionadas y oportunamente publicadas, y haciendo público, también, el presente Decreto dispongo proseguir la tramitación del expediente para la determinación del justo precio de todos los bienes que han de expropiarse, para su pago y toma de posesión por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa. A cuyos efectos se abre la pieza separada de justiprecio y se invita a los titulares de la propiedad para que formulen su particular hoja de tasaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de julio de 1981.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

4593.—1.830.00

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de

1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### Estado de gastos

###### A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 439.616 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 681.938 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

###### B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 11.334.

Total del presupuesto preventivo, 1.133.388 pesetas.

##### Estado de ingresos

###### A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 114.400.
2. Impuestos indirectos, 29.000.
3. Tasas y otros ingresos, 10.725.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 563.263.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 416.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.133.388 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Padilla de Arriba, a 6 de agosto de 1981. — El Alcalde, Salvador Gutiérrez.

#### AYUNTAMIENTO DE ABAJAS DE BUREBA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### Estado de gastos

###### A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 127.700 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 470.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

###### B) Operaciones de capital.

6.—Inversiones reales, 328.284.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 29.560.

Total del presupuesto preventivo, 956.044 pesetas.

##### Estado de ingresos

###### A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 35.425.
- 2.—Impuestos indirectos, 20.581.
- 3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 150.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 200.038.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 550.000.

Total del presupuesto preventivo, 956.044 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Abajas de Bureba, a 31 de julio de 1981. — El Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 24 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### Estado de gastos

###### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.665.526 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.290.122 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.500.

###### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.000.

7. Transferencias de capital, 263.321 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 29.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 51.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 3.301.469 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 449.309.

2. Impuestos indirectos, 167.000.

3. Tasas y otros ingresos, 40.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.303.160.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 336.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 5.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 3.301.469 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Valle de las Navas, a 24 de julio de 1981.—El Alcalde, Rogelio Mata.

### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 521.776 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 664.500 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.300.

##### B) Operaciones de capital.

6.—Inversiones reales, 1.000.

7.—Transferencias de capital, 76.628 pesetas.

8.—Variación de activos financieros, 28.044 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 1.293.248 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 125.617.

2.—Impuestos indirectos, 50.670.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 109.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 637.961 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 370.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.293.248 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Atapuerca, a 4 de agosto de 1981.  
El Alcalde, Ismael Mena.

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Valle de Valdelucio, a 16 de julio de 1981. — El Alcalde, Fidel García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Moradillo de Roa; Sargentos de la Lora; Bahabón de Esgueva; Altable; Pancorbo; Alfoz de Bricia; Alfoz de Santa Gadea; y Merindad de Sotoscueva.

### Recaudación de Tributos del Estado. Zona de Aranda de Duero

#### B A S E S

Del concurso para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Aranda de Duero (Burgos).

El presente concurso se convoca para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Tercera, de acuerdo con las siguientes Bases:

*Primera.* — Tendrán preferencia los Auxiliares de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado que estén actualmente en servicio activo, y soliciten el traslado de Zona, de acuerdo con lo que establece el art. 47 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

*Segunda.* — De no concurrir por el turno de traslado ningún aspirante, tendrán preferencia aquellas personas que hayan tenido nombramiento de Auxiliar, debiendo justificar los extremos señalados en el artículo 12 de la Ordenanza Laboral del Personal de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

*Tercera.* — De no haber aspirantes en alguno de los turnos anteriormente reseñados, se cubrirá la vacante entre el personal no censado.

*Cuarta.* — Los aspirantes habrán de presentar su solicitud en la Zona de Recaudación de Aranda de Duero, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo acompañar a su instancia los siguientes documentos:

a) Aspirantes de los grupos primero y segundo:

1. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, acreditativo de hallarse incluido en el Censo, con indicación de fecha de inclusión, años de servicios, Zona donde los prestó y grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado II de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de febrero de 1944.

2. Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de Auxiliar; y, en su defecto, de las Tesorerías de Hacienda o Diputaciones Provinciales.

3. Certificado de Penales.

4. Certificado de buena conducta.

5. Certificado médico de no padecer imposibilidad física o enfermedad contagiosa o que le impida el ejercicio de la profesión.

b) Aspirantes del grupo tercero:

1. Certificado de Penales.

2. Certificado de buena conducta.

3. Certificado médico de no padecer imposibilidad física o enfermedad contagiosa o que le impida el ejercicio de la profesión.

*Quinta.* — No se exigirá título académico, pero la posesión de alguno adecuado para el mejor desempeño de la función recaudatoria, será considerado por el Tribunal como mérito, de acuerdo con su grado y adecuación. Esto en cuanto se refiere a los aspirantes de la Base Tercera.

*Sexta.* — Será mérito preferente entre los aspirantes de la Base Tercera, los que presten o hayan prestado servicios de Recaudación en la Zona de Aranda de Duero.

*Séptima.* — Los aspirantes de la Base Tercera habrán de celebrar las pruebas señaladas en el apartado F) del artículo 12 de la Ordenanza Laboral. Oportunamente se señalará, mediante notificación personal, el lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas.

*Octava.* — El Tribunal está compuesto por el Sr. Recaudador de la Zona de Aranda de Duero, el Sr. Jefe de la Sección de Recaudación de la Tesorería de Hacienda, el Sr. Recaudador de la Zona de Lerma y el Auxiliar Mayor de la Zona de Aranda de Duero, que actuará de Secretario.

*Novena.* — El designado para cubrir dicha vacante, comenzará a prestar sus servicios tan pronto como haya sido aprobado su nombramiento.

Aranda de Duero, 7 de agosto de 1981. — El Recaudador, Isidro Blanco Saldaña.

## Subastas y Concursos

### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta concurso público, que se regirá por el pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público, por el plazo de quince días, quedando a salvo el vicio de nulidad y a los efectos siguientes:

*Objeto del arriendo:* La adjudicación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos cinegéticos existentes en el monte de utilidad pública, número 528, denominado «Cornillos», e incluido todo el término municipal, dicho monte consta de una superficie de 194 Has., fijándose una tasación por la Jefatura Provincial de ICONA de 14.550 pesetas al año.

*Fianza:* La provisional el 3 por 100 del tipo de tasación y la definitiva el 6 por 100 de la adjudicación definitiva.

*Presentación de plicas y subasta:* Se presentarán y admitirán hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal a las trece horas del día 23 de agosto de 1981.

*NOTA:* Dado que el monte por sí solo, no tiene superficie para constituir un coto de caza, sólo podrán

acudir a la subasta quienes dispongan de cotos colindantes a quien se les pueda agregar.

En Villanueva de los Montes, a 31 de julio de 1981.—El Presidente de la Junta Vecinal, José Ruiz.

4508.—2.700,00

### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de agosto actual, resolviendo el primer período de la licitación del concurso-subasta convocado para la ejecución de la obra de Urbanización de la calle Salas y otras en Regumiel de la Sierra, cuya apertura de pliegos de «Referencias» tuvo efecto el día 28 de julio pasado, ha acordado admitir los presentados por don Diego Para García y don Aurelio Para Escribano para pasar a la segunda parte de la licitación, por ofrecer mayores ventajas, y eliminar los suscritos por don Pedro Burillo Andrés, don Manuel Garzas Sánchez de Pablo y don Porfirio Camarero Pérez, que las ofrecieron menores.

Asimismo se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.<sup>a</sup> del artículo 39 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, que el día 24 de agosto actual y hora de las 12, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se efectuará la apertura de los segundos pliegos, que contienen la «Oferta Económica», para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Regumiel de la Sierra, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—El Alcalde, Andrés García.  
4662.—2.040,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío libreta núm. 3000-026-025.476-9. Of. Medina de Pomar.

Extravío libreta núm. 3000-026-026.624-3. Of. Medina de Pomar.

Extravío libreta núm. 3000-076-011.552-6. Of. Regumiel de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
4668.—750,00